

**Propuesta metodológica para potenciar y optimizar la actividad ocupacional de redención  
denominada actividades agrícolas y pecuarias  
Enfocada en personas privadas de la libertad de extracción campesina  
En el CPAMSEB de Cóbbita**

Víctor Hugo Almanza Rincón

Directora

Marilu Avendaño Avendaño

Universidad Nacional Abierta y a Distancia- UNAD

Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios – ECACEN

Administración de empresas

2022

### **Dedicatoria**

Dedico este trabajo con profundo agradecimiento a mi Universidad, a mis docentes, quienes con arduo trabajo y dedicación me acompañaron durante todos estos años hasta lograr esta meta tan importante de mi vida.

Invocando la bendición de Dios sobre mi familia y sobre todos aquellos que de alguna forma aportaron para que pudiese llegar hasta este punto.

Y en sentido homenaje a la memoria de mi padre Don José Danilo Asbel Almanza Espitia, de mi madre Doña María Helena Rincón Rojas de Almanza, y de mi hermano mayor Jorge Darío Almanza Rincón. (Q.E.P.D.)

***AOMPS***

## Resumen

Según el ordenamiento jurídico de Colombia, una de las funciones de la pena consiste en lograr la resocialización del sujeto que ha infringido las normas penales, por lo que se estableció un tratamiento penitenciario, cuya finalidad fue definida expresamente en el artículo 10 de la ley 65 de 1993, señalando que es: “alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte, y la recreación bajo un espíritu humano y solidario.” (ACNUR, 1993). Así mismo los artículos 142 a 150 ibídem consagran que el objetivo del tratamiento penitenciario es preparar al condenado para la vida en libertad, de forma progresiva, programada e individualizada y que deberá llevarse a cabo con respeto a la dignidad humana y atendiendo a las necesidades particulares de la personalidad de cada sujeto, verificando aspectos como la educación, la instrucción, el trabajo, la actividad cultural, recreativa, deportiva y las relaciones de familia. Desde esta perspectiva legal, se justifica la implementación de la propuesta metodológica que desarrolla esta investigación, con miras a fortalecer y potenciar la actividad ocupacional válida para redención de pena denominada “actividades agrícolas y pecuarias”, teniendo en cuenta la extracción campesina de la mayoría de las personas privadas de la libertad (en adelante PPL), reclusas en el CPAMSEB según las estadísticas del año 2022 (CPAMSEB, 2022). La propuesta originada en la presente investigación, apuntará entonces, mediante argumentos fundamentados en la ley, los pronunciamientos de las Cortes, la política criminal colombiana, los tratados internacionales y la normativa interna tanto del INPEC como del CPAMSEB, a generar espacios y oportunidades controlados, seguros, eficientes y económicos para que se cumpla con lo dispuesto por la ley para la finalidad de la pena, contribuyendo de esta manera a una resocialización efectiva, y como consecuencia directa, a la disminución de los índices de reincidencia delictiva que afectan actualmente a Boyacá.

***Palabras Clave:*** INPEC, USPEC, Cárceles, Redención de pena, Presos, Código penitenciario y carcelario, Hacinamiento.

## **Abstract**

According to the legal system of Colombia, one of the functions of the penalty is to achieve the resocialization of the subject who has violated the penal norms, for which reason a prison treatment was established, whose purpose was expressly defined in article 10 of Law 65 of 1993, stating that it is: "to achieve the resocialization of the offender of the criminal law, through the examination of his personality and through discipline, work, study, spiritual formation, culture, sports, and recreation under a human and supportive spirit." ." (ACNUR, 1993). Articles 142 to 150 of the prison treatment also state that the objective of prison treatment is to prepare the convicted person for life in freedom, in a progressive, programmed and individualized manner, and that it must be carried out with respect for human dignity and taking into account the particular needs of the personality of each subject, verifying aspects such as education, education, work, cultural, recreational, sports activities and family relations. From this legal perspective, the implementation of the methodological proposal developed by this research is justified, with a view to strengthening and enhancing the valid occupational activity for remission of sentence called "agricultural and livestock activities", taking into account the peasant extraction of the majority of persons deprived of liberty (hereinafter PPL), imprisoned in the CPAMSEB according to the statistics of the year 2022 (CPAMSEB, 2022). The proposal originated in the present investigation, will then point, through arguments based on the law, the pronouncements of the Courts, Colombian criminal policy, international treaties and the internal regulations of both INPEC and CPAMSEB, to generate controlled, safe, efficient and economic spaces and opportunities to comply with the provisions of the law for the purpose of the penalty, thus contributing to effective resocialization, and as a direct consequence, to the reduction of the rates of recidivism that currently affect Boyacá.

***Keywords:*** INPEC, USPEC, Prisons, Remission of sentence, Prisoners, Penitentiary and Prison Code, Overcrowding.

## Tabla de contenido

<b>Introducción.....</b>	<b>11</b>
<b>Objetivos .....</b>	<b>14</b>
<b>Objetivo general.....</b>	<b>14</b>
<b>Objetivos específicos.....</b>	<b>14</b>
<b>Estado del Arte .....</b>	<b>15</b>
<b>Metodología.....</b>	<b>19</b>
<b>El Tratamiento Penitenciario y la función resocializadora de la pena.....</b>	<b>23</b>
<b>El Estado de Cosas Inconstitucionales.....</b>	<b>26</b>
<b>Identificación del Problema .....</b>	<b>28</b>
<b>El Plan Ocupacional del INPEC y la Actividad Ocupacional Propuesta.....</b>	<b>29</b>
<b>Requerimientos humanos, logísticos y operativos para la implementación de la actividad ocupacional propuesta en la estructura 2 del CPAMSEB .....</b>	<b>31</b>
<b>Aspectos específicos que favorecen la implementación de la actividad propuesta en la estructura 2 del CPAMSEB.....</b>	<b>35</b>
<b>Análisis DOFA.....</b>	<b>37</b>
<b>Encuesta Aleatoria en muestra de población significativa .....</b>	<b>38</b>
<b>La encuesta como Instrumento de medición.....</b>	<b>38</b>
<b>Diseño metodológico .....</b>	<b>39</b>
<b>Determinación del tamaño de la muestra.....</b>	<b>39</b>

<b>Resultados del análisis de la encuesta .....</b>	<b>41</b>
<b>Propuesta Metodológica Para la Implementación y Optimización de la Actividad Ocupacional “Actividades Agrícolas y Pecuarias” en el CPAMSEB.....</b>	<b>48</b>
<b>Conclusiones .....</b>	<b>50</b>
<b>Trabajos citados .....</b>	<b>51</b>
<b>Apéndices .....</b>	<b>54</b>

**Lista de tablas**

<b>Tabla 2</b> <i>Nivel de confianza</i> .....	38
<b>Tabla 3</b> <i>Parámetros de la encuesta</i> .....	39

### Lista de figuras

<b>Figura 1 a 4</b> <i>Área cultivable dentro del primer perímetro de seguridad</i> .....	10
<b>Figura 5</b> <i>Área de redención a la que se encuentra vinculado el encuestado</i> .....	39
<b>Figura 6</b> <i>Zona en la que vivía el encuestado antes de estar privado de la libertad</i> .....	40
<b>Figura 7</b> <i>Población contexto del encuestado</i> .....	41
<b>Figura 8</b> <i>Experiencia agrícola del encuestado</i> .....	41
<b>Figura 9</b> <i>Tiempo de experiencia agrícola el encuestado</i> .....	42
<b>Figura 10</b> <i>Área de experticia del encuestado</i> .....	43

## Introducción

El primero de febrero de 1956, se construyó la penitenciaría del Barne en Boyacá, que dio inicio a finales de 1961, bajo el gobierno del General Gustavo Rojas Pinilla. En 2022, bajo la administración del entonces presidente Andrés Pastrana Arango, con una inversión superior a los setenta mil millones de pesos, se adecuó la estructura de máxima seguridad con capacidad para 567 cupos, con una capacidad máxima de 1.600 internos en veinte patios distribuidos en dos reestructuras, una destinada a los perfiles delincuenciales altos, y la otra destinada a privados de la libertad de menor peligrosidad, con condenas cortas o clasificados en fases de mediana y mínima seguridad (INPEC, 2022).

Por su parte, Boyacá es un departamento con una marcada e histórica vocación agrícola (Prensa, 2021). La mayoría de las PPL del CPAMSEB, son oriundos de los diferentes pueblos y centros urbanos de este departamento. El rango etario del establecimiento para el censo de marzo de 2022, era de 25 a 40 años, con un perfil agrícola, pecuario y campesino superior al 30% de esa población, como se registra en los anexos de este documento. (Fuente: registro y control INPEC). Esto quiere decir que más de 500 PPL recluidas en la estructura 2 del CPAMSEB, son de extracción campesina, clasificados dentro de los rangos establecidos por el proyecto para proyectar su viabilidad.

La mayoría de las personas privadas de la libertad en la estructura 2, están vinculadas a actividades que no requieren que salgan de los pabellones, como las labores ocupacionales denominadas “BISUTERIA”, “Telares y tejidos”, “Papel,”, “Recuperador ambiental paso inicial” y otros contemplados en el plan de tratamiento del establecimiento, por lo que el nivel de estrés por hacinamiento e inactividad, sobretodo en la población de PPL mayores de 30 años acostumbrados a las labores del campo, generan consumo y dependencia de sustancias

psicoactivas, y licores artesanales producidos la interior del establecimiento de manera ilegal.

Como lo menciona John Edison Cajamarca Sarmiento en su publicación “Los efectos de Prisionalización y su relación con el Trastorno Adaptativo” (U Los Libertadores, Volumen 1 Enero - Junio 2015), publicación que será frecuentemente citada a lo largo de esta investigación, el ingreso de un individuo a la prisión predispone desde su primer contacto un aislamiento social-afectivo, que conlleva a la disminución de una serie de roles y factores sociales, familiares y sexuales, que a su vez, deteriora la autoestima e identidad. Desde el momento en que inicia su condena en período cerrado e intramural por etapas considerablemente largas, el interno cambia todo su estilo de vida para lograr adaptarse a las diversas situaciones al interior de la prisión.

Este efecto inevitable de la prisión en el individuo, se ve incrementado cuando las personas privadas de la libertad provienen de contextos en los que la actividad física, el trabajo de campo y la productividad, son la constante de su diario vivir, como es el caso de los campesinos y las personas dedicadas a las labores agrícolas. El simple cambio del espacio rural abierto a un espacio mínimo construido completamente en concreto, provoca que la privación del contacto físico y visual con cualquier planta o árbol e inclusive la imposibilidad de ver más allá de los altos muros que encierran al sujeto junto a otras 300 personas en un espacio que en muchos casos no supera los 100 metros cuadrados, pone a prueba la más alta de las residencias de la que pueda disponer un ser humano.

En la mayoría de los casos de las personas privadas de la libertad en la estructura 2 del CPAMSEB, deben permanecer dentro del pabellón durante los años que dure su condena, incrementando la sensación de desarraigo y constituyéndose, per se, en una pena cruel, inhumana y degradante, infringiendo todos los parámetros internacionales del tratamiento penitenciario y

provocando la resocialización del individuo, en los términos empleados por Miguel Calleñas Ramis, quien define este efecto adicional de la prisionalización, como la ausencia total de contacto con el medio habitual del individuo con su entorno social habitual, en este caso concreto, con el campo y las actividades agrícolas.

Este trabajo apunta entonces, desarrollando la tesis central desde lo general a lo particular, a alcanzar los objetivos propuestos mediante la investigación documental y la contextualización en la normatividad penitenciaria y el reglamento interno del CPAMSEB, y de esta manera diseñar y proponer un manual de procedimiento que le permita a las autoridades penitenciarias implementar con éxito la actividad ocupacional válida para redención de pena denominada “Actividades agrícolas y pecuarias”, enfocándola en la resocialización efectiva de las personas privadas de la libertad en la estructura 2 del establecimiento, que se encuentren clasificadas en fases de mediana y mínima seguridad, y cuyo origen y actividad anterior, sea campesina.

Se resolverán progresivamente las necesidades que presenta dicha implementación, entre otras la mejor manera de establecer la perfilación de las PPL a vincular, el procedimiento establecido desde la Dirección de tratamiento y la Junta de Evaluación, trabajo, estudio y enseñanza para asignar labores ocupacionales, así como las necesidades operativas y de seguridad propias del contexto de reclusión, y las áreas físicas dentro del perímetro de seguridad, en las que podría adelantarse la actividad de manera exitosa, segura y con un mínimo impacto presupuestal.

## **Objetivos**

### **Objetivo general**

Diseñar y presentar una propuesta metodológica eficiente y eficaz que le permita al CPAMSEB potenciar la actividad ocupacional válida para redención de pena denominada “Actividades agrícolas y pecuarias” existente en el plan ocupacional, como programa de resocialización enfocado en personas privadas de la libertad de extracción campesina y rural, clasificadas en fases de mediana y mínima seguridad, con el fin de cumplir los objetivos generales de la pena e impactar positivamente la reincidencia delincriminal en esta población.

### **Objetivos específicos**

Identificar las razones por las cuales la actividad ocupacional válida para redención de pena denominada “Actividades agrícolas y pecuarias” no se está desarrollando en toda su capacidad actualmente en el CPAMSEB.

Identificar el marco jurídico, metodológico, reglamentario y operacional requerido para potenciar y desarrollar en toda su capacidad la actividad ocupacional válida para redención de pena denominada “Actividades agrícolas y pecuarias” no se está desarrollando en toda su capacidad actualmente en el CPAMSEB.

## **Estado del Arte**

El tema de la agricultura urbana en establecimientos penitenciarios, ha sido considerado y estudiado por autores de diferentes contextos y nacionalidades. Es así como dicha actividad, principalmente en las cárceles de América latina, se ha constituido en una opción viable para cumplir con los objetivos de la pena, y alcanzar con éxito las metas de la resocialización, al tiempo que permite implementar programas productivos y auto sostenibles que aporten incluso recursos para la persona privada de la libertad, su familia y el centro penitenciario.

Como lo menciona el Hoja de ruta para la elaboración de programas de rehabilitación en las cárceles de las Naciones Unidas (UNODC, 2020), el diseño e implementación de iniciativas agrícolas en centros penitenciarios, se constituye en una alternativa eficiente, medible y autosustentable que contribuye no solo a mejorar la calidad de vida de las personas privadas de la libertad, sino que además constituye en sí mismo, un mecanismo para crear unidades productivas que generen ingresos para el penado y para el centro de reclusión.

En la Argentina, en 2009, en la Unidad Penal núm. 12 de Gorina, La Plata, Provincia de Buenos Aires, un grupo de reclusos integrantes de un programa previo a la puesta en libertad creó una cooperativa, Fue la primera cooperativa creada dentro del sistema penitenciario de la Argentina y la segunda en América del Sur. Además, esta cooperativa es parte de la Federación de Cooperativas de Trabajo de la República Argentina (FECOOTRA), que promueve estrategias de inclusión social ( Grupo de Expertos, 2015).

En Colombia el desarrollo de actividades agrícolas se ha centrado principalmente en penitenciarias que cuentan con granjas, obviando la posibilidad de implementarlo en establecimientos que no tienen dentro de sus instalaciones la vocación o el espacio dedicado a

actividades agrícolas y pecuarias, o lo restringen a una pocas opciones que no alcanzan a cubrir la demanda creada por el constante ingreso de personas a las cárceles.

En el 2016, el Ministerio de Justicia y la gobernación de Antioquia, iniciaron el plan piloto de construir cárceles granjas en Colombia con el proyecto implementado en un antiguo seminario católico en cuyas instalaciones se adecuaron 2.000 cupos para personas privadas de la libertad cuyas condenas no sobrepasen los cinco años (Gobernacion de Antioquia, 2016).

El proyecto, un centro penitenciario con modernas técnicas de resocialización, cuenta con Bachillerato Digital y Universidad Digital Gratuitas. Tiene una Escuela con homologación de Artes y Oficios enfocada en formar a los pos penados, para que al pagar la pena puedan vincularse a empresas formales de la región. Igualmente las personas privadas de la libertad reciben conferencias de expertos en diversos temas. el área de producción agrícola, dispone de más de 40 hectáreas habilitadas para cultivos de diversas índoles. Sin embargo, este plan piloto adolece actualmente, como todos los establecimientos penitenciarios y carcelarios de Colombia, de una marcada y sentida escases de recursos humanos para alcanzar la cobertura total, no hay guardia ni profesionales suficientes para desarrollar el seguimiento individual que pretende la ley y el plan de trabajo de las autoridades en convenio.

Para comprender el enfoque y el alcance de este proyecto, es necesario abordarlo desde lo general a lo particular, cuidando de mantener siempre la línea de lo normativo presente, pues el contexto penitenciario y carcelario exige, por su propia naturaleza, una serie de restricciones y parámetros de seguridad y vigilancia que deben ser tenidos en cuenta para alcanzar la implementación exitosa.

Por lo anterior, es necesario comenzar por las normas superiores, es decir, los tratados internacionales como las normas Mandela (Reglas mínimas para el tratamiento de reclusos), los tratados internacionales ratificados por Colombia, las normas rectoras de la política criminal en Colombia, es decir la Constitución Nacional, la ley 1709 de 2014, el Código penitenciario y carcelario, el Código Penal Colombiano, y las normas reglamentarias internas del INPEC, que para el caso específico serán la resolución número 6349 del 19 de diciembre de 2016, la resolución 2047 de dic de 2004 del INPEC, la Directiva Nacional de tratamiento penitenciario, específicamente en el componente de desarrollo de actividades productivas del INPEC.

En cuanto a los trabajos, publicaciones, e investigaciones pertinentes al tema de esta investigación, escritos como “Cultivar en las ciudades” de Brian Halweil y Danielle Nierenberg (Fuhem, 2007), en el que se menciona la utilidad de la agricultura urbana en las cárceles, acudiendo a ejemplos en diferentes ciudades del mundo, o “Trabajo y redención en las cárceles Aragonesas” de autoría de Laura Benedí Sancho, publicado por la Universidad de Zaragoza, en el que la investigadora afirma que el trabajo penitenciario representa la fuerza inteligente del recluso aplicada a la transformación de la materia y se debe entender como la ordenación metódica de su actividad para el logro de un fin determinado (Sancho, 2019), aportan a la construcción de la idea central de esta propuesta.

Por otra parte, la publicación de la Universidad Piloto de Colombia titulada “Colonia agrícola basada en el trabajo en granja integral para el tratamiento del sindicado como individuo resocializable”, de autoría de Oscar Felpe Henao Merchán (Henao, 2020), plantea un interesante punto de vista respecto a la implementación de un trabajo gradual y progresivo que garantice al interno espacios seguros en los que no solo pueda redimir pena, sino además fortalecer factores resiliente que le permitan reintegrarse de manera productiva a la sociedad que le sancionó como

infractos de una norma penal. Argumento reforzado por Gustavo Andrés de la Hoz Rodríguez, en su trabajo de grado en el Colegio de estudios superiores de Administración “¿Cómo realizar una resocialización efectiva en las cárceles colombianas?” en el aborda de manera puntual la caracterización de los programas de redención, lo que sirve de puente para llegar al punto central de esta propuesta, pues se busca precisamente potenciar un programa que ya existe dentro del plan ocupacional del CPAMSEB. El autor propone en su escrito diseñar incentivos para acercar a la empresa privada a la producción en las cárceles con la finalidad de disminuir la reincidencia criminal y generar empleo directo en los centros de reclusión (De la Hoz, 2020).

Acudiendo principalmente a las publicaciones mencionadas, este trabajo apunta a generar alternativas de solución al problema existente en el CPAMSEB y que llevó, desde hace más de cinco años, a abandonar la posibilidad e implementar actividades agrícolas y pecuarias auto sostenibles y productivas como estrategia de resocialización y reacondicionamiento social de los reclusos.

Aunque son numerosas las publicaciones que versan sobre el tema de los proyectos productivos agrícolas en cárceles y penitenciarias, ninguna publicación se ha enfocado en la cárcel y penitenciaria con alta y mediana seguridad de El Barne, ni contempla la actividad ocupacional como alternativa específica para las personas privadas de la libertad de extracción campesina y vocación agrícola.

## Metodología

Una monografía, es un trabajo científico de investigación, un texto argumentativo de función informativa, que presenta y organiza datos obtenidos sobre una determinada temática, recogidos de diferentes fuentes, compiladas y procesadas por uno o por varios autores, en forma analítica y crítica (UNIBE, 2020).

Es, así mismo, producto de un trabajo de investigación documental o de trabajo de campo que da cuenta de la información recabada. Se puede presentar como un trabajo argumentativo, expositivo, explicativo o descriptivo. Una monografía es la mejor opción para desarrollar la capacidad de buscar información de calidad, saber analizarla y organizarla con el fin de lograr la comprensión de un tema delimitado de forma precisa. Supone un ejercicio mental ya que implica un recuento de conocimientos propios, a partir de los cuales comienza la compilación de información.

Para el caso particular de este trabajo, el tema se abordará desde la metodología de monografía de compilación, también denominada "estado de la cuestión". En ella, el autor, después de elegir el tema, analiza y redacta una presentación crítica de la bibliografía que hay al respecto. Para poder alcanzar los objetivos de este tipo metodológico, es fundamental tener buen nivel de comprensión para poder referirse a los diferentes puntos de vista, y exponer la opinión personal tras una revisión exhaustiva. Así mismo, es una investigación de tipo crítico-social y descriptiva, pues además de involucrar al investigador como sujeto del fenómeno, también se ponderan diversos aspectos, dimensiones o componentes de un fenómeno de manera independiente, así mismo, se propone referir de modo sistemático la situación de una población, situación o área de interés que tiene unos elementos homogéneos (UNAD, 2022).

La aplicación de una metodología adecuada da paso a una correcta operacionalización de los objetivos permitiendo que los resultados, o nuevos conocimientos obtenidos, tengan el máximo grado de exactitud y confiabilidad. Pero, una mala operacionalización de los objetivos origina una entropía en el sistema, afectando de esta manera los resultados.

Para poder analizar el tema propuesto, se acudirá a fuentes bibliográficas de estudios previos sobre la creación de granjas en cárceles y penitenciarias en América latina, y específicamente en Colombia, enmarcándola en la normatividad vigente, para pasar a la contextualización del caso puntual de la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Mediana seguridad del Barne en Cómbita Boyacá.

La investigación es de naturaleza bibliográfica, ya que está basada en la evaluación de las tesis realizadas en el área del tratamiento penitenciario enfocado en el trabajo agrícola como medio de resocialización. En tal sentido, posee una característica penal por pertenecer a la ciencia del tratamiento de los reclusos y el cumplimiento de los objetivos de la pena.

Se parte de la hipótesis de que en el CPAMSEB, existe dentro del plan ocupacional la actividad ocupacional válida para redención de pena denominada “Actividades agrícolas y pecuarias”.

Así mismo, se tiene que en algún momento de la primera década del siglo XXI, dicha actividad fue desarrollada dentro de los límites del establecimiento penitenciario, y prueba de ello son los terrenos que evidencian la intervención humana, ahora abandonados, dentro del perímetro de la estructura 2 del centro penitenciario. Por lo tanto, se hace necesario identificar las razones y las causas por las que el INPEC suspendió el desarrollo de dicha actividad, con el fin de proponer alternativas viables de solución que generen los espacios y oportunidades apropiadas para que dicha actividad pueda convertirse en una alternativa real, viable, legal y productiva de redención de pena para las PPL recluidas en dicho establecimiento.

## **Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos**

Estas reglas fueron Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977 y según menciona Bueno Arus “indican las condiciones mínimas que desde el punto de vista humanitario y social deben de reunir el tratamiento de los reclusos” (Unirioja, 2019), ya que su objetivo es establecer principios y reglas de una buena organización penitenciaria y del tratamiento de los reclusos, a través de 94 recomendaciones divididas en dos partes: La primera, trata lo concerniente a la administración general de los establecimientos penitenciarios y es aplicable a todas las categorías de reclusos y la segunda, se refiere a las reglas aplicables a cada categoría de reclusos (condenados, alienados o enfermos mentales, detenidos por prisión preventiva, sentenciados por deudas o a prisión civil y detenidos sin haber cargos en su contra), pero hay que señalar que estas reglas mínima, en cuanto a los delincuentes juveniles, indican su aplicabilidad a los centros de reclusión de los mismos sin determinar la organización de estos centros, pues por lo general los jóvenes delincuentes no deberían ser condenados a penas de prisión.

Las consideraciones que hace la ONU, son aplicables también a otros ámbitos en lo que corresponda. En efecto, la privación de libertad de una persona es una condición que puede darse en distintos ámbitos; por lo tanto, las obligaciones de respeto y garantía a cargo de los Estados trascienden lo meramente penitenciario y policial.

Estas reglas mínimas, abordan temas como la dignidad, los derechos humanos, y demás, pero también integran como elemento fundamental para alcanzar la resocialización del delincuente, el diseño e implementación de actividades eficientes y efectivas que reeduquen al infractor, y le permita reincorporarse con habilidades productivas a la sociedad.

### **El Tratamiento Penitenciario y la función resocializadora de la pena**

La ley 65 de 1993, creó el Código Penitenciario y Carcelario de Colombia. En ella el artículo 10 del título 1, establece que “El tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario” (CPCC, 1993).

La resocialización debe ser entonces, el núcleo fundamental de cualquier pena impuesta por un juez de la república, es decir que no se trata de una medida aflictiva ni con sentido de castigo, sino que busca llevar al infractor a un ambiente reflexivo, de aprendizaje, formación y reentrenamiento que apunte al retorno productivo a la misma sociedad que le ha excluido como infractor de la ley penal, enmarcada en la valoración que de la conducta punible haga el operador judicial

Exige la norma citada, que para llegar a establecer no solamente la necesidad, sino el criterio de avance de las personas privadas de la libertad por el sistema progresivo de resocialización, que el Estado, por intermedio del INPEC, examine constantemente la personalidad del penado, y esto se hará según lo reglado, a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura el deporte y la recreación. El sistema está diseñado para que cada persona que comete un delito, sea analizada desde todas las ópticas profesionales que brinden herramientas al juez de Ejecución de penas y medidas de seguridad, para establecer si el penado ha resultado o no resocializado y por lo tanto, si continua siendo o no, un peligro para la sociedad, declarándole, en el último caso, como apto para regresar con éxito a su entorno familiar y social.

En un estado ideal de las cosas, cada centro penitenciario y carcelario, organizado como se describe en la ley 1709 de 2014, modificatoria del código penal, debería tener los recursos idóneos y suficientes para que cada persona condenada, luego de ser perfilada, pudiera acceder a programas educativos, laborales y/o culturales, que de acuerdo a sus intereses y fortalezas, le permitieran formar competencias que eliminaran el actuar delincuencia y a cambio, formaran a un ciudadano ideal, productivo, y responsable frente a las normas rectoras de la convivencia social.

Ahondando en el caso bajo estudio, es decir la población privada de la libertad en la estructura 2 del CPAMSEB, por su ubicación geográfica a incidencia poblacional en una región eminentemente agrícola, como lo es el centro del departamento de Boyacá, resulta pertinente y toma especial importancia, analizar e identificar las barreras tanto legales como procedimentales que permitan la correcta implementación de programas de redención con fundamento en las actividades agrícolas y pecuarias.

Según el código penitenciario y carcelario de Colombia, la resolución 010383 del 5 de diciembre de 2022 del INPEC, y demás normas concordantes, es primordial propender por el fortalecimiento de habilidades y competencias tendientes a generar en el infractor penal, la reflexión y reorientación de sus actividades y personalidad, hacia labores que no solamente resulten productivas para el mismo, sino que impacten de manera positiva a la sociedad, reduciendo por efecto directo la reincidencia delictiva.

La finalidad central y última de la pena, fundamentada y reglamentada en Colombia desde la ley 65 de 1993 en la resocialización, debe perseguir la curación, la tutela, y la rehabilitación del infractor.

Curación, en tanto se percibe el accionar delictivo como una afección susceptible de modificarse por intermedio del tratamiento penitenciario, que está diseñado, al menos desde los ideales, para identificar las debilidades del individuo frente a la escala de valores generalmente aceptada por la sociedad, y mediante un proceso progresivo, orientado y con acompañamiento profesional convertirlas en fortalezas y oportunidades para el individuo de cara a su reincorporación al conglomerado social.

El concepto de tutela, apunta a la obligación estatal frente a la garantía de los derechos del penado, que por ser declarado infractor, no por eso pierde sus dignidad humana ni se le priva de la oportunidad de rehacer su vida, facilitándole al final de la pena impuesta, como resultaría evidente, si se pudiera aplicar la norma tal y como esta es, la rehabilitación del infractor penal como resultado de un proceso más o menos extenso y profundo dependiendo de la pena.

Visto desde la óptica de la pena como medio de resocialización, se puede entender mejor la razón de ser de la carga punitiva, y el porqué de penas más o menos extensas, es decir no se trata de la mera permanencia de un individuo de manera inerte, suspensiva y sin sentido al interior de un penal, sino del sometimiento de su mente y espíritu a un sistema progresivo de rehabilitación que permita, en mayor o menor medida la corrección del comportamiento contrario a la moral o las normas sociales.

Infortunadamente en el sistema penitenciario y carcelario de Colombia, ninguno de los fines de la pena o del tratamiento penitenciario, pueden alcanzarse o desarrollarse en virtud a varios factores externos e internos de los establecimientos que dificultan y en la mayoría de los casos impide poder alcanzar los objetivos resocializadores de las penas impuestas por los jueces de la República.

Factores como la politización de la política criminal colombiana, el peligrosismo como orientación de la sanción penal, la sobrecarga judicial, el hacinamiento, la falta de recursos humanos, técnicos y financieros por parte del INPEC, la nefasta administración presupuestal adelantada por la USPEC y las condiciones precarias, casi ruinosas de la mayoría de los establecimientos penitenciarios del país, se confabulan en contra de los objetivos ideales de la pena y el tratamiento penitenciario, causando como consecuencia directa, la evidente reincidencia que se evidencia actualmente en el sistema penitenciario y carcelario de Colombia, y la imposibilidad, por parte de las autoridades penitenciarias, de aplicar acertadamente las políticas apropiadas de tratamiento a los reclusos del país.

La conjunción de estos factores y la simultaneidad de los riesgos evidenciados por las autoridades en el sistema, llevó, en 2013, a la Corte Constitucional a declarar el Estado de Cosas Inconstitucionales en todo el sistema carcelario y penitenciario de Colombia.

### **El Estado de Cosas Inconstitucionales**

Según Angélica Matilde Navarro Monterroza (Unirioja, 2011), El Estado de cosas inconstitucionales, mecanismo de origen jurisprudencial diseñado para proteger los derechos fundamentales de los colombianos, como producto del desarrollo de pensamiento y ejercicio jurídico por parte de la Corte Constitucional, en su búsqueda de la materialización de los derechos de grupos que históricamente han padecido graves violaciones a sus derechos fundamentales.

En Colombia se ha declarado un Estado de Cosas inconstitucionales en diversas ocasiones y escenarios, pues se han encontrado situaciones que lo han ameritado debido a la violación masiva y sistemática de derechos fundamentales, omisión de las autoridades

responsables para adoptar medidas que busquen garantizar tales derechos, utilización masiva del mecanismo de la acción de tutela como medio de defensa de los derechos conculcados, entre otras. Estas situaciones han creado un marcado problema social que amerita la intervención colectiva de los poderes públicos para coadyuvar en su superación. Gracias a la existencia de esta figura, población vulnerable como las personas en situación de desplazamiento forzado, la población carcelaria y los defensores de derechos humanos han recibido apoyo en la lucha permanente de protección a sus derechos fundamentales.

En la sentencia de tutela T-025 de 2004 (C.C.C., 2004), la Corte Constitucional colombiana enumera como factores que se deben tener en cuenta para determinar cuando existe un estado de cosas inconstitucional:

- 1) La vulneración masiva y generalizada de varios derechos constitucionales que afecta a un número significativo de personas.
- 2) La prolongada omisión de las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones para garantizar los derechos.
- 3) La adopción de prácticas inconstitucionales, como la incorporación de la acción de tutela como parte del procedimiento para garantizar el derecho conculcado.
- 4) La no expedición de medidas legislativas, administrativas o presupuestales necesarias para evitar la vulneración de los derechos.
- 5) La existencia de un problema social cuya solución compromete la intervención de varias entidades, requiere la adopción de un conjunto complejo y coordinado de acciones y exige un nivel de recursos que demanda un esfuerzo presupuestal adicional importante.

6) El hecho de que si todas las personas afectadas por el mismo problema acudieran a la acción de tutela para obtener la protección de sus derechos, se produciría una mayor congestión judicial.

Para el sistema penitenciario y carcelario de Colombia, la Corte Constitucional, habiendo determinado que se presentaba un gran número de acciones de tutela por las paupérrimas condiciones existentes en los centros penitenciarios y carcelarios del país, decide unificar la temática y declarar, finalmente en 2013, el Estado de cosas inconstitucionales en todo el sistema penitenciario y carcelario, mencionando de manera puntual a la Cárcel y penitenciaria con alta y mediana seguridad del Barne en Cómbita Boyacá.

Para el objeto de este trabajo, es fundamental comprender que, implementar el programa de actividades agrícolas y pecuarias en el CPAMSEB, contribuirá de manera directa a la solución de los problemas planteados en las sentencias que dieron origen al ECI.

### **Identificación del Problema**

En la Cárcel y penitenciaría con alta y mediana seguridad del Barne, existe, dentro del plan ocupacional la actividad denominada “Actividades agrícolas y pecuarias”. Dentro de los archivos del establecimiento, se evidencia que en la primera década de este siglo, se desarrolló con normalidad dicha actividad en los terrenos (hoy abandonados) que están dentro del primer perímetro de seguridad de la estructura de mediana seguridad, ahora conocida como estructura 2.

Siendo un establecimiento que reúne población privada de la libertad de toda la región, y teniendo en cuenta la vocación eminentemente agrícola de Boyacá, llama la atención que este programa, contemplado en la ley y la normatividad interna tanto del INPEC como del

CPAMSEB como viable y activa, no se encuentre desarrollada ni implementada a pesar de contar con los terrenos, la parametrización ocupacional, el perfil de las personas privadas de la libertad.

Este trabajo pretende dar respuesta a las siguientes interrogantes: ¿Por qué no está desarrollándose en el CPAMSEB la actividad ocupacional válida para redención de pena denominada “Actividades agrícolas y pecuarias”? ¿Existen ejemplos de éxito en cárceles colombianas en cuanto a la implementación de esta actividad ocupacional? ¿Existen limitantes de índole legal o de seguridad para implementar esta actividad ocupacional en el CPAMSEB? ¿Puede implementarse de manera segura, sencilla, económicamente viable y sin impacto en el presupuesto del establecimiento la actividad ocupacional denominada “actividades agrícolas y pecuarias”?

### **El Plan Ocupacional del INPEC y la Actividad Ocupacional Propuesta**

Dentro del plan ocupacional, que es la matriz de información del INPEC que incorpora elementos que establecen el flujo de oferta – demanda por actividad (cobertura, cupos, número de vacantes), del sistema de Oportunidades de trabajo, estudio y enseñanza del establecimiento de reclusión, y opera como herramienta facilitadora para la administración y el control del sistema de oportunidades, de manera tal que permite optimizar los procesos del programa de atención y tratamiento en relación con las ubicaciones y reubicaciones del personal privado de la libertad, en los programas educativos, laborales y de enseñanza. cuyo contenido y alcance ya se ha explicado, y conforme a lo establecido por la resolución 010383 del 5 de diciembre de 2022, especialmente en el artículo 1, que define las actividades productivas como “El proceso de inversión encaminado al uso de factores de producción para la obtención y/o distribución de un determinado grupo de bienes o servicios en las áreas agrícola, pecuaria comercial, industrial y de servicios; desarrollada por las personas privadas de la libertad bajo administración directa de los

establecimientos de reclusión, para el logro de beneficios económicos y sociales que le permitan su auto sostenibilidad.”, (Normativa INPEC, 2022), existe la actividad ocupacional válida para redención de pena denominada “actividades agrícolas y pecuarias”.

El artículo 16 de la precitada resolución, establece que las actividades de trabajo son una de las estrategias ofrecidas a las personas privadas de la libertad dentro de los procesos de atención social y tratamiento penitenciario, y se integran en las siguientes categorías: Artesanales, industriales, servicios, agrícolas, pecuarias, trabajo comunitario, y trabajo extramural; las cuales están orientadas a fortalecer en las personas privadas de la libertad, en sus hábitos, destrezas, habilidades, competencias, reafirmando principios y valores de solidaridad y generosidad, entre otros para su integración a la vida en libertad.

Es en este concepto que encuentra relevancia la propuesta que se generará como producto de este trabajo, pues las actividades agrícolas y pecuarias, en una región de ascendencia eminentemente campesina como lo es el departamento de Boyacá, ciertamente resultaran en un mejor empleo del tiempo disponible de las personas privadas de la libertad, además de proveer un ambiente conocido y una práctica constructiva mediante la producción y comercialización de alimentos, beneficiando no solamente al individuo que participa de estas actividades, sino además del medio social en el que normalmente se desenvuelve. Las actividades agrícolas y pecuarias le permiten al campesino transgresor de la ley, superar el desarraigo social, moral, familiar y productivo al que se ve sometido en virtud de la sanción penal impuesta por un juez de la república.

Por otra parte, el artículo 20 de la misma norma, en el numeral 4, aclara que las actividades agrícolas y pecuarias hacen referencia la explotación de recursos vegetales y

animales donde se categorizan los cultivos de ciclo largo y de ciclo corto y las especies animales menores y mayores (Normativa INPEC, 2022).

Finalmente en el artículo 57, numeral 2.4, enfocando la norma en el tema de este trabajo, se reglamenta que las actividades agrícolas y pecuarias, corresponden a personas privadas de la libertad en paso inicial de tratamiento, cuando la actividad se encuentre en las áreas semi-externas dentro del mismo perímetro del establecimiento de reclusión, estableciendo como requisito si ne qua non que existan, como es el caso del CPAMSEB, pabellones de alta seguridad, o de justicia y paz.

De esta manera se puede dar por resuelta la segunda pregunta planteada frente al tema de la investigación: ¿Existen limitantes de índole legal o de seguridad para implementar esta actividad ocupacional en el CPAMSEB? Pues es evidente que el establecimiento cumple con todas las condiciones legales, procedimentales y de seguridad exigidas por la norma rectora del plan ocupacional a nivel nacional.

### **Requerimientos humanos, logísticos y operativos para la implementación de la actividad ocupacional propuesta en la estructura 2 del CPAMSEB**

De acuerdo a las normas precitadas, y teniendo en cuenta lo establecido por la resolución 010383 del 5 de diciembre de 2022, el primer requisito que debe cumplirse es contar con terrenos aptos, disponibles y ubicados dentro del perímetro de seguridad del establecimiento. EN el caso de la estructura 2 de la Cárcel y penitenciaria con alta y mediana seguridad, como lo muestran las figuras 1, 2, 3, y 4, existen los espacios suficientes para implementar actividades agrícolas dentro del primer perímetro de seguridad, es decir, dentro de la primera línea de muro y antes de las Guayanas (perímetro de seguridad entre la última malla y el muro de garita). De hecho, en los

registros históricos del establecimiento y en las huellas encontradas en el terreno, se puede evidenciar que fueron estos espacios precisamente los utilizados para desarrollar estas actividades en años pasados.

Al adelantar una indagación en los niveles administrativos, pudo establecerse que la actividad no se continuó desarrollando por falta de presupuesto y personal de custodia y vigilancia, lo que nos lleva al segundo requisito a satisfacer para poder desarrollar la actividad agrícola dentro de la estructura 2 del CPAMSEB: el personal de custodia y vigilancia.

### **Figura 1**

*Área dentro del primer perímetro de seguridad disponible para cultivo*



*Fuente: Autoría Propia*

**Figura 2**

*Área dentro del primer perímetro de seguridad disponible para cultivo*



*Fuente: Autoría Propia*

**Figura 3**

*Área dentro del primer perímetro de seguridad disponible para cultivo*



*Fuente: Autoría Propia*

#### **Figura 4**

*Área dentro del primer perímetro de seguridad disponible para cultivo*



*Fuente:* Autoría Propia

Entrar en el ámbito de la necesidad de personal de custodia y vigilancia, es identificar una de las principales falencias de todo el sistema penitenciario y carcelario de Colombia: la cantidad de personas privadas de la libertad, superan en enormes proporciones la personal disponible para vigilarlo y custodiarlo. El hacinamiento extremo que registran todos los centros penitenciarios del país, tiene como consecuencia la sobrecarga laboral y el deterioro de las condiciones de trabajo del personal de guardia, cuyo número no se incrementa en la misma proporción que lo hace el de los internos, pues las convocatorias que hace el INPEC, no alcanzan a llenar ni el 20% de las vacantes. (OIT, 2022). Esa insuficiencia de personal de guardia hace que las jornadas laborales sean inciertas. Desde el segundo informe de seguimiento del mapa de riesgos de corrupción del INPEC, se viene reiterando que la falta de personal de guardia está afectando el logro de los objetivos del tratamiento penitenciario, pues los establecimientos no disponen de personal para custodiar los programas externos o semi externos, como el de las actividades agrícolas y pecuarias, y además que, debido a la falta de personal administrativo, gran parte del

personal uniformado debe dedicarse a cubrir las oficinas, afectando negativamente la seguridad y los programas de tratamiento (INPEC, 2017).

Los voceros de sindicatos del INPEC, denunciaron ante la OIT, que la situación de las cárceles de Colombia se ha vuelto tan caótica que en algunos establecimientos carcelarios un solo guardián llega a custodiar 600 personas. Se requieren al menos 30.000 trabajadores para poder atender 126.000 privados de la libertad intramurales y vigilar a más de 95.000 que están en detención domiciliaria, o sea, es una población más o menos de 200.000 privados de la libertad, que constantemente está creciendo en todo el país. A pesar de esta evidente falta estructural de personal, ni el Gobierno nacional, ni la Comisión Nacional del Servicio Civil, cuentan con políticas claras ni proyecciones de vinculación de funcionarios adicionales, por lo que la situación tiende a empeorar a futuro (INPEC, 2022).

Finalmente, en cuanto a los requerimientos logísticos y de recursos técnicos, sin ahondar en la especificidad de un cultivo en particular, es necesario adquirir azadones, picas, carretillas, rastrillos, uniformes, botas de caucho, sistemas de riego, abonos y sustancias de cultivo. Todos estos elementos, deben contar con un espacio lo suficientemente seguro y controlado para evitar que sean hurtados por las PPL recluidas en la estructura 2 del CPAMSEB.

### **Aspectos específicos que favorecen la implementación de la actividad propuesta en la estructura 2 del CPAMSEB**

La implementación de la actividad ocupacional válida para redención de pena denominada “Actividades agrícolas” en la estructura 2 del CPAMSEB, es viable desde lo normativo porque está contemplada y perfilada dentro del plan ocupacional del establecimiento, teniendo en cuenta el desarrollo de actividades de trabajo, estudio y enseñanza, genera la

posibilidad de redimir pena siempre y cuando las normas penales sustanciales no la restrinja. Según el PDE 2019 – 2022 del INPEC, en el CPAMSEB, el 48,5% de la población reclusa ejecuta trabajos en el área industrial, artesanal, agropecuaria y de servicios administrativos, el 49,6% asiste a programas educativos y el 1,9% desempeña el rol de instructor (INPEC PDE 2019- 2022). Dentro del 48,5% del segmento laboral, que es el de interés para esta investigación, solamente el 0.02% (una sola persona privada de la libertad), redime pena en actividades agrícolas.

En el CPAMSEB, existe evidencia que en épocas anteriores, se han desarrollado cultivos de ciclo corto, fortalecidos con abono orgánico generado por los desechos reciclados en el mismo penal, brindando a los Penados una alternativa laboral que permite redención de sus penas y la construcción individual de cambio.

## Análisis DOFA

**Figura 5**

### Análisis DOFA

<p><b>Matriz DOFA actividades agrícolas y pecuarias CPAMSEB</b></p>	<p><b>Fortalezas:</b> Existen los parámetros legales, reglamentarios y procedimentales en el INPEC, que permiten y reglamentan la actividad en todos los establecimientos. Además se cuenta con los espacios físicos necesarios dentro del perímetro interno de la estructura 2</p>	<p><b>Debilidades:</b> Escasez de personal de guardia, no hay herramientas ni insumos de siembra, cultivo o cosecha. Además debe incluirse en la vigencia presupuestal del año siguiente, por lo que requiere de un trámite administrativo ante la USPEC.</p>
<p><b>Oportunidades:</b> El plan ocupacional del establecimiento contempla la actividad y está perfilado para ser desarrollado pro PPL en fase de mediana y mínima seguridad. Como el espacio queda dentro del primer perímetro de seguridad, no requiere de despliegues especiales de seguridad. En la estructura 2 hay PPL con el perfil adecuado para implementar y desarrollar las actividades agrícolas proyectadas.</p>	<p><b>Estrategia FO:</b> Se debe resaltar el aspecto legal de la actividad ocupacional, pues esto permitirá al INPEC y al establecimiento tomar decisiones estratégicas tendientes a implementar nuevamente las actividades agrícolas dentro de la estructura 2 del CPAMSEB. Asimismo, el insumo más importante que es el terreno, existe, ya fue empleado en décadas anteriores</p>	<p><b>Estrategia DO:</b> Destacar que, al estar el terreno dentro del primer perímetro de seguridad, no requiere de mayores medidas de seguridad para las PPL vinculadas, además la actividad está incluida en el plan ocupacional actual.</p>
<p><b>Amenazas:</b> La voluntad de la administración de implementar el programa, que el INPEC no asigne un guardia específico por esta actividad de la Compañía Caldas, (que es la encargada de custodiar las actividades de redención), que la USPEC no asigne el presupuesto necesario para adquirir herramientas e insumos</p>	<p><b>Estrategia FA:</b> Se requiere argumentar suficientemente ante la administración del establecimiento y ante la USPEC para que en la vigencia siguiente se contemple la apertura y puesta en acción del programa. Se debe proveer a la dirección de tratamiento de los insumos suficientes para la toma de decisiones respecto al tratamiento penitenciario</p>	<p><b>Estrategia DA:</b> Debe argumentarse ante el INPEC la necesidad de incrementar el personal de guardia para poder desarrollar las actividades agrícolas dentro de la estructura 2 del CPAMSEB, y gestionar ante entidades y empresas privadas la donación de herramientas, semillas e insumos para impactar lo menos posible el presupuesto y no depender de la asignación de recursos por parte de la USPEC</p>

*Nota.* Esta tabla muestra el análisis DOFA en el estudio del proyecto propuesto. *Fuente.* Autor

## **Encuesta Aleatoria en muestra de población significativa**

### **La encuesta como Instrumento de medición**

Una encuesta es un procedimiento dentro de la investigación cuantitativa en la que el investigador recopila información mediante el cuestionario previamente diseñado, sin modificar el entorno ni el fenómeno donde se recoge la información ya sea para entregarlo en forma de tríptico, gráfica, tabla o escrita. La técnica de encuesta es ampliamente utilizada como procedimiento de investigación, ya que permite obtener y elaborar datos de modo rápido y eficaz.

Se puede definir la encuesta, como «una técnica que utiliza un conjunto de procedimientos estandarizados de investigación mediante los cuales se recoge y analiza una serie de datos de una muestra de casos representativa de una población o universo más amplio, del que se pretende explorar, describir, predecir y/o explicar una serie de características» (Casas Anguita, 2002).

La encuesta permite aplicaciones masivas, ya que mediante técnicas de muestreo adecuadas pueden hacer extensivos los resultados a comunidades enteras. El interés para esta investigación no es el sujeto concreto que contesta el cuestionario, sino la población a la que pertenece; de ahí, como se ha mencionado, la necesidad de utilizar técnicas de muestreo apropiadas.

## **Diseño metodológico**

Para el desarrollo de la investigación se llevó a cabo un estudio exploratorio por medio de observación de campo y entrevistas a 100 personas privadas de la libertad ubicadas en los pabellones 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 18, y 19 de la estructura 2 del CPAMSEB, así mismo se recurrió a consulta de documentación informativa y archivos digitales, que facilitaron la formulación del estudio.

El tipo de investigación aplicada es de carácter científico con la finalidad de pronosticar comportamientos y aceptación por parte de la Población privada de la libertad en situación jurídica condenado, clasificados en fase de mediana seguridad, mínima seguridad y confianza, para establecer la viabilidad de implementación y desarrollo del proyecto de actividades agrícolas y pecuarias en los terrenos internos de la estructura 2 del CPAMSEB

Para determinar el tamaño de la muestra se consultó directamente el registro de la Cárcel y Penitenciaria con alta y mediana seguridad del Barne, localizada en el Kilómetro 17 vía Tunja - Paipa de donde se estableció un universo aproximado (N) de 520 personas ubicadas en pabellones de mediana y mínima seguridad de la estructura 2 del CPAMSEB.

### **Determinación del tamaño de la muestra**

Es necesario destacar que la población es finita o conocida, por lo cual se establece las siguientes condiciones muestrales:

$e = 5\%$  (máximo recomendado 5% pero puede ser hasta del 10%, entre mayor sea el Porcentaje de “e” mayor es la muestra y viceversa. Calcule cuanto le da en la formula)

$$N = 520$$

$$P = 50\%$$

$$Q = 50\%$$

$$Z = 1,44$$

Dónde:

e = Margen de error

N = población

P = posibilidad que ocurra el evento

Q = posibilidad que no ocurra el suceso o evento

n = muestra a calcular

Z = Nivel de confianza

Nota: Como p y q no se conocen entonces se da un valor igual del 50% a cada una, es decir es la proporción de las características de las personas o individuos encuestados

Para la determinación del tamaño de la muestra se seleccionó un valor esperado de error del 10% y una probabilidad de ocurrencia de 50% y una probabilidad de fracaso del 50% (binomial), con lo cual se obtiene una muestra de 148 unidades a aplicar.

Ecuación muestra poblacional

$$n = \frac{Z^2 * P * Q * N}{(e^2 * (N-1)) + Z^2 * P * Q}$$

Se puede garantizar que un buen nivel de confianza oscila en 85% (K=1,44) según la siguiente tabla:

**Tabla 1**

*Nivel de confianza*

Z	1,15	1,28	1,44	1,65	1,96	2	2,58
Nivel de confianza	75%	80%	85%	90%	95%	95,5%	99%

Nota. Esta tabla muestra el nivel de confianza de la población objetivo frente a la propuesta. Fuente.

Autor

resuelve:

n = 148 encuestas

e =	5%	N =	520
Z = 85% =	1,44	P =	50%
		Q =	50%
n =	148,448703		

## Resultados del análisis de la encuesta

**Tabla 2**

*Parámetros de la encuesta.*

<b>Total encuestas aplicadas:</b>	140
<b>Rango de edad:</b>	entre 18 y 40 años
<b>Género:</b>	Masculino
<b>Fase de seguridad</b>	Todos en Mediana seguridad
<b>Rango de condena:</b>	Mas de 5 años
<b>Nivel de escolaridad</b>	Todos bachilleres

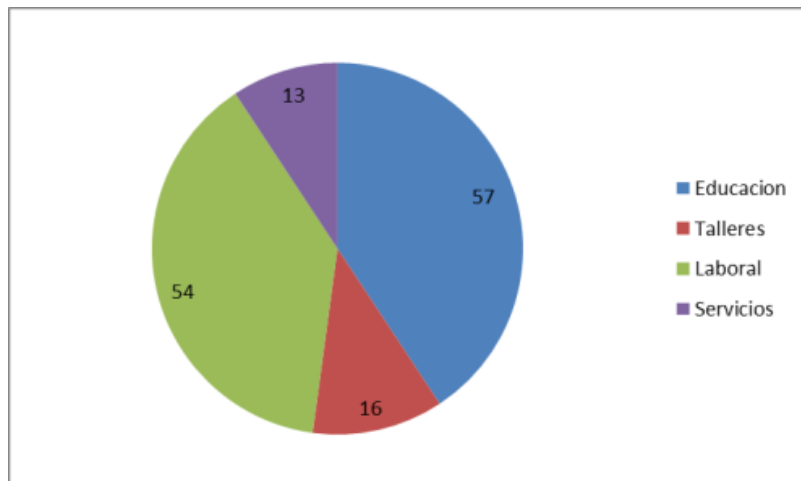
Teniendo en cuenta que todos los encuestados están redimiendo actualmente en las diferentes actividades del plan ocupacional del establecimiento, la pregunta número 2 de la encuesta, apunta a establecer la actividad a la que se encuentra vinculado, con el fin de demostrar que ninguno de los encuestados actualmente desarrolla actividades agrícolas o pecuarias.

Pregunta: ¿Si la respuesta anterior es afirmativa, redime en : Educación, Talleres, Laboral o servicios

regunta 2	Educacion	Talleres	Laboral	Servicios
	57	16	54	13

## Figura 6

*Área de redención en la que está vinculado el encuestado*



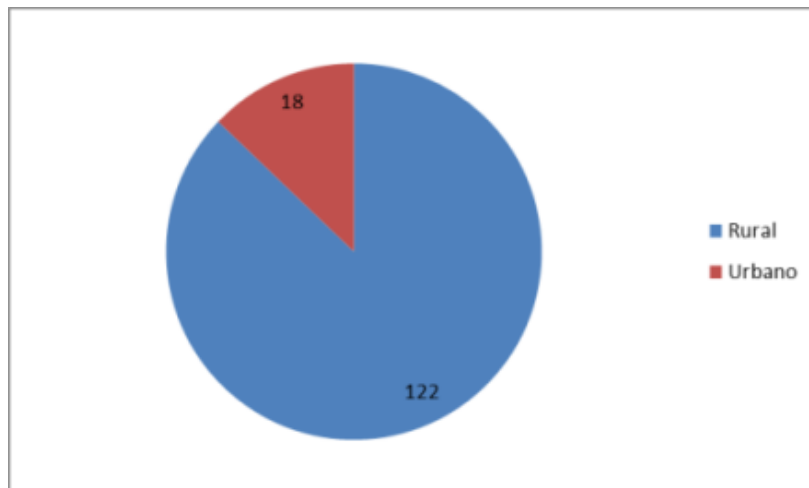
*Fuente:* Autoría Propia

La pregunta 3, busca establecer el origen de la persona privada de la libertad, con la intención de sustentar el origen rural de la mayoría de la población recluida en la estructura 2 del CPAMSEB. Pregunta: ¿Usted en libertad, normalmente reside en un sector rural o urbano?

pregunta 3	Rural	Urbano
	122	18

## Figura 7

*Zona en la que vivía el encuestado antes de estar privado de la libertad*



*Fuente:* Autoría Propia

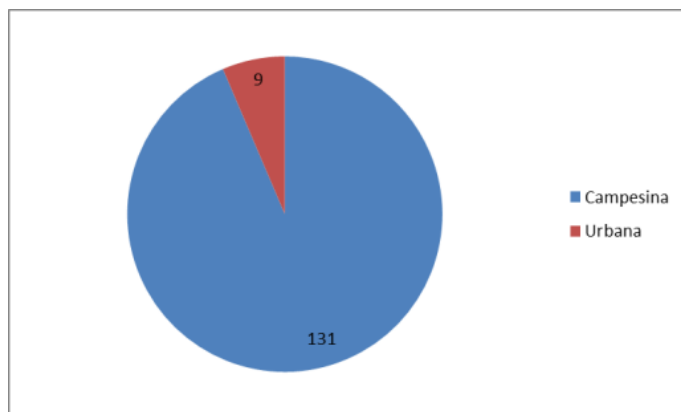
La pregunta 4, pretende identificar el entorno social y familiar de la mayoría de la población recluida en la estructura 2 del CPAMSEB. Ya que si la mayoría de las personas privadas de la libertad son de un contexto campesino, cuentan con formación en prácticas rurales y la posibilidad de éxito del proyecto se eleva.

Pregunta: ¿Considera que su familia por tradición es campesina o rural?

pregunta 4	Campesina	Urbana
	131	9

### Figura 8

*Población de extracción originaria del encuestado.*



*Fuente: Autoría Propia*

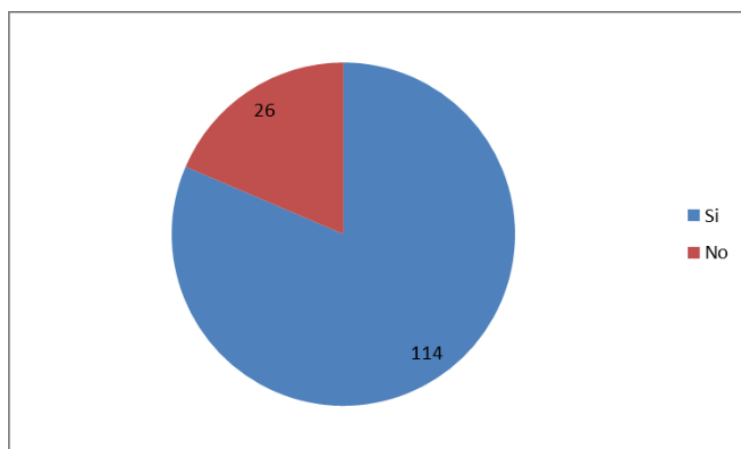
La pregunta 5, revela las habilidades específicas y las capacidades adquiridas por las personas privadas de la libertad, y que pueden ser empleadas en la implementación del proyecto.

Pregunta: ¿Ha trabajado en labores de siembra, cosecha o poscosecha de cultivos?

Si	No
114	26

### Figura 9

*Experiencia agrícola del encuestad*



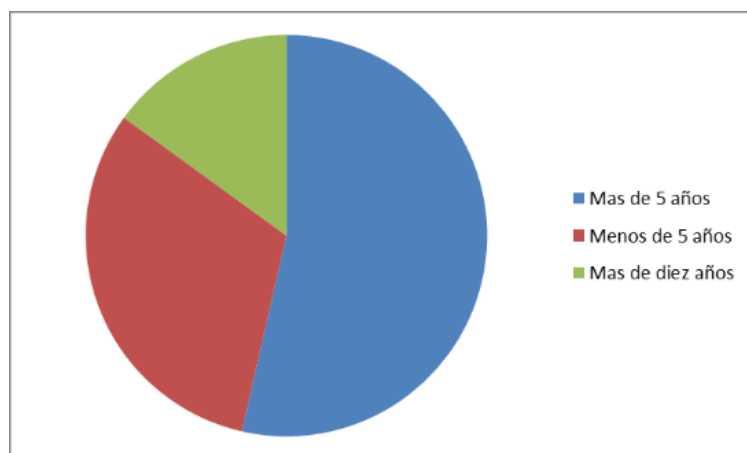
*Fuente: Autoría Propia*

La pregunta 6, Aporta el sustento de experiencia que fortalece los procesos de implementación y desarrollo del proyecto agrícola. Pregunta: Su experiencia en labores agrícolas es:

Mas de 5 años	Menos de 5 años	Mas de diez años
75	44	21

**Figura 10**

*Tiempo de experiencia en campo específico*



*Fuente:* Autoría Propia

La pregunta 7, mide la percepción de las personas privadas de la libertad, frente a la expectativa de activar la actividad ocupacional válida para redención de pena objeto del proyecto. Pregunta: ¿Si en el CPAMSEB existiera una actividad ocupacional válida para redención de pena enfocada en la siembra, cosecha y pos cosecha de alimentos, le interesaría postularse para que la JETEE le asigne esta actividad?

si	no
140	0

La pregunta 8, mide la expectativa de las personas privadas de la libertad frente a una actividad que le permita trabajar en labores agrícolas como actividad de redención. Pregunta: ¿Considera usted útil para su proceso de resocialización, el vincularse a una actividad agrícola como labor ocupacional válida para redención de pena?

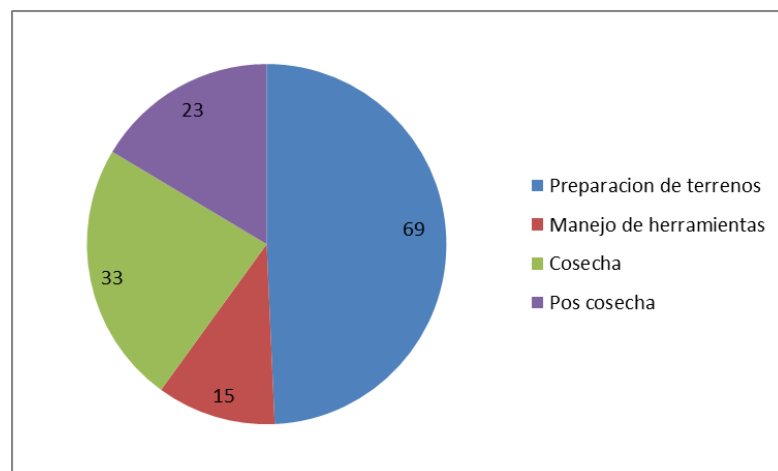
si	no
140	0

La pregunta 9, establece las áreas de experticia de las personas privadas de la libertad que desean vincularse al programa ocupacional Pregunta: ¿Considera usted útil para su proceso de resocialización, el vincularse a una actividad agrícola como labor ocupacional válida para redención de pena?

Preparacion de terrenos	Manejo de herramientas	Cosecha	Pos cosecha
69	15	33	23

**Figura 11**

*Área de experticia del encuestado*



*Fuente: Autoría Propia*

Los resultados de la aplicación de la encuesta, evidencian que el proyecto es viable, genera expectativa entre las personas privadas de la libertad y que el establecimiento cuenta, dentro de la población reclusa, con personas capacitadas en labores de campo, actividades agrícolas y generación de ingresos como producto del cultivo, cosecha y comercialización de productos agrícolas.

La muestra aplicada, resulta representativa si se tiene en cuenta la ubicación geográfica del establecimiento y el origen mayoritariamente rural de los privados de la libertad.

## **Propuesta Metodológica Para la Implementación y Optimización de la Actividad Ocupacional “Actividades Agrícolas y Pecuarias” en el CPAMSEB**

Luego de desarrollar la investigación, y aplicar la encuesta descrita, se puede evidenciar la viabilidad de la implementación del proyecto de actividad ocupacional válida para redención de pena denominada “Actividades agrícolas y pecuarias” en la estructura 2 del CPAMSEB.

La ruta idónea propuesta para poder incrementar los cupos disponibles, vincular personas privadas de la libertad al programa y gestionar los recursos necesarios para desarrollar de manera eficiente el proyecto, se requiere:

1. Presentar el proyecto escrito al Director del CPAMSEB y la dirección de tratamiento del establecimiento, con el fin de sustentar la viabilidad de la implementación del programa.
2. Argumentar ante la junta de evaluación trabajo, estudio y enseñanza, las ventajas frente a la resocialización, reducción de la reincidencia delincinencial y readaptación social, de la implementación del programa de actividades agrícolas y pecuarias en la estructura 2 de la cárcel y penitenciaria con alta y mediana seguridad del Barne.
3. Solicitar a la dirección de tratamiento de la Dirección General del INPEC, por intermedio de la dirección de tratamiento del establecimiento, la ampliación de cupos y la actualización de la perfilación de la actividad.
4. Solicitar al comando de vigilancia del establecimiento, por intermedio de la dirección de tratamiento, la asignación de un guardia permanente de la Compañía Caldas como responsable de la actividad ocupacional de lunes a viernes.

5. Gestionar, mediante la red de apoyo del establecimiento, la donación de herramientas e insumos para la actividad ocupacional válida para redención de pena en actividades agrícolas y pecuarias.
6. Una vez asignados los cupos en el plan ocupacional, por intermedio de la Junta de Evaluación de trabajo, estudio y enseñanza, se realiza la convocatoria en los pabellones para que las PPL que consideren tener el perfil, puedan postularse para ser vinculados a la actividad.
7. Gestionar con el SENA, por intermedio de la dirección de tratamiento, la capacitación en agricultura urbana, producción de abonos orgánicos a partir de composta y seguridad industrial, para los privados de la libertad seleccionados para ser vinculados a la actividad.

## **Conclusiones**

Se diseñó una propuesta metodológica eficiente y eficaz que le permita al CPAMSEB potenciar la actividad ocupacional válida para redención de pena denominada “Actividades agrícolas y pecuarias” existente en el plan ocupacional, como programa de resocialización enfocado en personas privadas de la libertad de extracción campesina y rural, clasificadas en fases de mediana y mínima seguridad, con el fin de cumplir los objetivos generales de la pena e impactar positivamente la reincidencia delincencial en esta población.

Se identificaron las razones por las cuales la actividad ocupacional válida para redención de pena denominada “Actividades agrícolas y pecuarias” no se está desarrollando en toda su capacidad actualmente en el CPAMSEB.

Se identificó el marco jurídico, metodológico, reglamentario y operacional requerido para potenciar y desarrollar en toda su capacidad la actividad ocupacional válida para redención de pena denominada “Actividades agrícolas y pecuarias” no se está desarrollando en toda su capacidad actualmente en el CPAMSEB.

## Trabajos citados

Grupo de Expertos. (07 de 05 de 2015). *www.argentina.gob.ar*. Recuperado el 21 de 11 de 2022, de *www.argentina.gob.ar*: <https://www.argentina.gob.ar/justicia>

ACNUR. (04 de 05 de 1993). *www.acnur.org*. Recuperado el 10 de 10 de 2022, de *www.acnur.org*:  
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6500.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2008/6500>

Casas Anguita, J. R. (28 de 01 de 2002). *core.ac.uk*. Recuperado el 15 de 12 de 2012, de *core.ac.uk*: <https://core.ac.uk/download/pdf/82245762.pdf>

Constitucional, C. (10 de 10 de 2013). *www.politicacriminal.gov.co*. Recuperado el 11 de 04 de 2022, de *www.politicacriminal.gov.co*:  
<http://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/documento/cosas%20institucional.pdf>

CPAMSEB, O. d. (2022). *Registro de poblacion activa*. Combita Boyacá: INPEC.

CPCC. (04 de 05 de 1993). *www.acnur.org*. Recuperado el 28 de 11 de 2022, de *www.acnur.org*:  
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6500.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2008/6500#:~:text=El%20tratamiento%20penitenciario%20tiene%20la,Art.>

De la Hoz, G. d. (24 de 06 de 2020). *repository.cesa.edu.co*. Recuperado el 20 de 10 de 2020, de *repository.cesa.edu.co*: <https://repository.cesa.edu.co/handle/10726/2487>

Fuhem. (04 de 05 de 2007). *www.fuhem.es*. Recuperado el 20 de 10 de 2022, de *www.fuhem.es*:  
[https://www.fuhem.es/media/cdv/file/biblioteca/Situacion\\_Mundo/2007/Cultivar\\_en\\_las\\_ciudades\\_B.Halweil\\_y\\_D.Nierenberg.pdf](https://www.fuhem.es/media/cdv/file/biblioteca/Situacion_Mundo/2007/Cultivar_en_las_ciudades_B.Halweil_y_D.Nierenberg.pdf)

Gobernacion de Antioquia. (08 de 04 de 2016). */culturantioquia.gov.co*. Recuperado el 01 de 12 de 2022, de */culturantioquia.gov.co*:  
<https://culturantioquia.gov.co/index.php/component/zoo/item/crearan-carcel>

Henao, O. (30 de 11 de 2020). */repository.unipiloto.edu.co*. Recuperado el 20 de 10 de 2022, de */repository.unipiloto.edu.co*: <http://repository.unipiloto.edu.co/handle/20.500.12277/9841>

INPEC. (108 de 08 de 2017). *www.inpec.gov.co*. Recuperado el 15 de 10 de 2022, de *www.inpec.gov.co*:  
<https://www.inpec.gov.co/documents/20143/39700/Seguimiento+Mapa+de+Riesgos+de+Corrupci%C3%B3n+agosto+31+de+2.pdf/3f88ced2-8923-f683-4f64-b6748b1a9292>

- INPEC. (20 de 10 de 2022). *www.inpec.gov.co*. Recuperado el 20 de 10 de 2022, de [www.inpec.gov.co: https://www.inpec.gov.co/institucion/organizacion/establecimientos-penitenciarios/regional-central/epamscas-combita](https://www.inpec.gov.co/institucion/organizacion/establecimientos-penitenciarios/regional-central/epamscas-combita)
- INPEC PDE 2019- 2022. (s.f.). *www.inpec.gov.co*. Recuperado el 15 de 12 de 2022, de [www.inpec.gov.co: https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:gdKJYfrme04J:https://www.inpec.gov.co/documents/20143/753679/PDE%2BINPEC%2B-%2B2019-2022.pdf/90317568-be50-acfb-aa8d-cde7c3706366%3Fdownload%3Dtrue&cd=4&hl=es-419&ct=clnk&gl=co](https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:gdKJYfrme04J:https://www.inpec.gov.co/documents/20143/753679/PDE%2BINPEC%2B-%2B2019-2022.pdf/90317568-be50-acfb-aa8d-cde7c3706366%3Fdownload%3Dtrue&cd=4&hl=es-419&ct=clnk&gl=co)
- Normativa INPEC. (05 de 12 de 2022). *www.inpec.gov.co*. Recuperado el 16 de 12 de 2022, de [www.inpec.gov.co: https://www.inpec.gov.co/institucion/normativa/resoluciones](https://www.inpec.gov.co/institucion/normativa/resoluciones)
- OIT. (05 de 05 de 2022). *ail.ens.org.co*. Recuperado el 15 de 12 de 2022, de [ail.ens.org.co: https://ail.ens.org.co/noticias/la-crisis-carcelaria-deterioro-las-condiciones-laborales-la-guardia-del-inpec/](https://ail.ens.org.co/noticias/la-crisis-carcelaria-deterioro-las-condiciones-laborales-la-guardia-del-inpec/)
- Prensa. (06 de 09 de 2021). *periodicoeldiario.com*. Recuperado el 20 de 10 de 2022, de [periodicoeldiario.com: https://periodicoeldiario.com/cual-es-la-autentica-vocacion-productiva-de-boyaca/](https://periodicoeldiario.com/cual-es-la-autentica-vocacion-productiva-de-boyaca/)
- Sancho, L. B. (07 de 05 de 2019). *fc.dpz.es*. Recuperado el 20 de 10 de 2022, de [ifc.dpz.es: https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/30/99/29benedi.pdf](https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/30/99/29benedi.pdf)
- U Los Libertadores. (Volumen 1 Enero - Junio 2015). Los efectos de Prisionalización y su relación con el transtorno adaptativo. *Fundación Universitaria los Libertadores.*, Págs. 54 - 82.
- UBOSQUE. (07 de 04 de 2020). *repositorio.unbosque.edu.co*. Recuperado el 10 de 10 de 2022, de [repositorio.unbosque.edu.co: https://repositorio.unbosque.edu.co/bitstream/handle/20.500.12495/6546/Fabian\\_Andrey\\_Zarta\\_Rojas\\_2022\\_Documento\\_final.pdf?sequence=7](https://repositorio.unbosque.edu.co/bitstream/handle/20.500.12495/6546/Fabian_Andrey_Zarta_Rojas_2022_Documento_final.pdf?sequence=7)
- UNAD. (25 de 11 de 2022). Enfoques de investigacion. *Enfoques de investigacion*. Bogotá D.C., Bogotá D.C., Colombia: UNAD.
- UNIBE. (05 de 04 de 2020). *postgrado.unibe.edu.py*. Recuperado el 27 de 11 de 2022, de [postgrado.unibe.edu.py: https://postgrado.unibe.edu.py/files/Guia\\_para\\_la\\_elaboracin\\_del\\_Trabajo\\_de\\_Iniciacion\\_a\\_la\\_Investigacin\\_\\_UNIBE.pdf](https://postgrado.unibe.edu.py/files/Guia_para_la_elaboracin_del_Trabajo_de_Iniciacion_a_la_Investigacin__UNIBE.pdf)

Unirioja. (06 de 05 de 2019). *www.monografias.com*. Recuperado el 27 de 11 de 2022, de *www.monografias.com*: <https://www.monografias.com/docs/Analisis-de-las-reglas-m%C3%ADnimas-para-el-PK7CEJVFCDG2Y>

UNODC. (05 de 04 de 2020). *www.unodc.org*. Recuperado el 21 de 11 de 2022, de *www.unodc.org*: [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/17-07441\\_eBook.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/17-07441_eBook.pdf)

USPEC. (24 de 12 de 2021). *www.facebook.com/unidad.uspec*. Recuperado el 17 de 04 de 2022, de *www.facebook.com/unidad.uspec*: <https://www.facebook.com/unidad.uspec/videos/nuevo-ranchococina-en-combita-boyac%C3%A1/381720450032942/>

## Apéndices

### Apéndice A

#### *Modelo de encuesta aplicada a la población objetivo*

#### ENCUESTA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD CON ENFOQUE AGRICOLA Y PECUARIO

Fecha de la aplicación: \_\_\_\_\_ pabellón: \_\_\_\_\_ edad: \_\_\_\_\_ Género: \_\_\_\_\_ Fase: \_\_\_\_\_

Condena en meses: \_\_\_\_\_ Nivel de escolaridad: \_\_\_\_\_

**Por favor lea atentamente el planteamiento de cada pregunta, seleccione la opción con la que mas se identifique y marque con una «X» la opción elegida:**

1. ¿Redime pena actualmente? Si\_\_ No\_\_

2. Si la respuesta anterior es afirmativa, redime en :

Educación\_\_ Talleres\_\_ Laboral\_\_ servicios\_\_

3. Usted, en libertad, normalmente reside en un sector: rural: \_\_ urbano: \_\_

4. Considera que su familia por tradición es: Campesina: \_\_ Urbana: \_\_

5. ¿Ha trabajado en labores de siembra, cosecha o poscosecha de cultivos? Si\_\_ no \_\_

6. Si la respuesta anterior es afirmativa, su experiencia en actividades agrícolas es:

Mas a cinco años \_\_\_\_\_

Menos de cinco años \_\_\_\_\_

Mas de diez años \_\_\_\_\_

7. Si en el CPAMSEB existiera una actividad ocupacional válida para redención de pena enfocada en la siembra, cosecha y poscosecha de alimentos, le interesaría postularse para que la JETEE le asigne esa actividad?

Si\_\_ no \_\_

8. ¿Considera usted útil para su proceso de resocialización, el vincularse a una actividad agrícola como labor ocupacional válida para redención de pena? Si: \_\_ no: \_\_

9: dentro de su experiencia en actividades agrícolas, específicamente , cual es el campo de su dominio:

Preparación de terrenos \_\_\_\_\_

Manejo de herramientas \_\_\_\_\_

Cosecha \_\_\_\_\_

pos cosecha \_\_\_\_\_

\*\*Esta encuesta es un instrumento con fines puramente educativos, es información que se recolecta con autorización del INPEC.

## Apéndice B

### *Definiciones institucionales de tratamiento*

#### DEFINICIONES

Fase: Las fases de seguridad determina el acceso de las personas privadas de la libertad a ciertos programas de redención dependiendo de su perfil delictivo y su proceso en el tratamiento penitenciario.

**Las fases son:**

- Alta seguridad: periodo cerrado, estas PPL no pueden salir del pabellón.
- Mediana seguridad, semi abierto, pueden salir a talleres o educación
- Mínima seguridad: Abierto, puede acceder a cualquier actividad
- Confianza: Puede enseñar a otros.

Redimir pena, es desarrollar una actividad ocupacional que le representa, a la luz de la ley, una disminución de días en la pena impuesta, dependiendo del tipo de actividad una PPL puede redimir desde diez días por mes, en actividades educativas, hasta 13.5 días en actividades laborales y/o agropecuarias.

Una PPL puede redimir en: educación, (diez días por mes), laboral paso inicial (12 días por mes) y ocupacional laboral ultimo paso (13 días por mes).

La JETEE es la Junta de evaluación de trabajo, estudio y enseñanza, es el cuerpo colegiado del establecimiento encargado de evaluar el perfil de la PPL y asignarle actividad ocupacional valida para redención de pena según su perfil educativo, laboral y clasificación en fase.